

## ***Reporte sobre la Magistratura en el Mundo***

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



*Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur*

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Ricardo Lorenzetti deja la presidencia de la Corte Suprema tras once años. Lo reemplazará Carlos Rosenkrantz.** El fin de una era en la Corte Suprema: el 30 de septiembre Ricardo Lorenzetti tendrá su último día como presidente del Máximo Tribunal. En una sorpresiva decisión que se coronó con la firma de la Acordada 28/18, los supremos designaron a un nuevo titular: Carlos Rosenkrantz, lo secundará en la vicepresidencia Elena Highton de Nolasco. Se terminan así once años ininterrumpidos de

Lorenzetti al frente de la Corte, a la que llegó en 2005 y, al igual que Rosenkrantz, a los dos años le tocó presidir. El rafaélino cuenta con cinco reelecciones, la última, en el año 2015 fue la que mayor controversia generó ya que hubo una denuncia de que Carlos Fayt no estaba presente en la Sala de Acuerdos. A partir de allí, Lorenzetti comenzó a ver mermado su poder en el cuarto piso del Palacio de Justicia, lo que agravó más aún con las incorporaciones de Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti. Rosenkrantz fue elegido por los votos de Lorenzetti, Highton y Rosatti, mientras que Maqueda, en disidencia, votó por una nueva reelección del rafaélino. Ello se plasmó en la acordada, que adelanta el fin del mandato de Lorenzetti dos meses, originalmente previsto para el 31 de diciembre. La Acordada N° 11/15, que oficializó la última re-reelección de Lorenzetti estableció como fecha del inicio del mandato de las actuales autoridades el 1 de enero de 2016 y su vencimiento el 31 de diciembre de 2018. “No obstante ello, es aconsejable, mediante la presente acordada, excepcionar en este caso lo dispuesto por dicho Reglamento de tal modo que las nuevas autoridades comiencen su mandato de tres

años partir del de octubre”, resalta el texto. Tras varias horas de discusión – casi cuatro-, los supremos pusieron las cartas sobre la mesa y propusieron sus candidatos. Rosenkrantz propuso a Highton de Nolasco como vice, y esta última le devolvió las gentilezas y lo propuso como presidente. Lorenzetti y Rosatti adhirieron a la propuesta y todo quedó sellado. Quedará en lo anecdótico la disidencia de Juan Carlos Maqueda, que propuso una continuidad en la conducción del Máximo Tribunal. La noticia se conoció cerca del mediodía, donde comenzó a correr el rumor de que Highton, quien se mantuvo en la Corte después de cumplir 75 años gracias a un fallo, sería la nueva presidente. Sin embargo, con el correr de los minutos se aclaró que Rosenkrantz fue el elegido. Incluso se llegó a decir que Lorenzetti se alejaba de la Corte, lo que luego fue desmentido por el ex presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y letrado del supremo, Jorge Rizzo, quien aclaró que “las versiones que dicen lo contrario son infundadas. Solo se trató del ejercicio democrático de las autoridades de la Corte”. La gestión Lorenzetti también será recordada como una apuesta permanente a la

interdependencia de los poderes, con picos de tensión en más de una oportunidad con los poderes ejecutivos de turno. Eso le generó pulseadas que quizá hoy le hayan costado la salida. Sin embargo en el frente interno, siempre contó con un gran consenso entre los jueces. Uno de los logros de su gestión que valoran sus pares son los altos niveles salariales que los magistrados tienen pese a los tironeos con la política. Carrió: “Terminó la impunidad y la extorsión”. Tras conocerse la noticia, la enemiga pública número uno de Lorenzetti, la diputada nacional Elisa Carrió, acaparó todas las miradas. Al ser consultada por los medios sobre cómo recibió la noticia, la referente de la Coalición Cívica exclamó: "Gracias a Dios que ocurrió esto". Carrió, que denunció a Lorenzetti por enriquecimiento ilícito a principios de 2016 – en una causa en la que fue sobreseído- y luego le solicitó el juicio político por la causal de mal desempeño, aseguró: "Terminó la impunidad y la extorsión. Esto es un milagro”.



## **Carlos Rosenkrantz, nuevo presidente de la Corte Suprema**

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Sentencian a hombre que mató a un perro ch'apa.** El hombre que mató con una piedra a un perrito ch'apa fue sentenciado a tres años de cárcel pero no estará privado de libertad porque se benefició con la suspensión condicional de la pena en delitos menores a tres años y realizará trabajos a favor de los canes en coordinación con la sociedad protectora de animales. El imputado por el delito de biocidio que se encontraba con detención preventiva en San Roque acordó con el Ministerio Público admitir

su culpa y someterse a una pena privativa de libertad de tres años para beneficiarse con esta salida alternativa de la suspensión condicional de la pena, informó el juez Cuarto de Instrucción en lo Penal, Lázaro Rocha. “Ambas partes estaban de acuerdo, así como la víctima denunciante y la sociedad protectora de animales y por ello renunciaron a la apelación y la sentencia quedó ejecutoriada”, señaló Rocha. El juzgador señaló que esta persona fue imputada por biocidio tras dar muerte con crueldad a un perro que dormía en la puerta de su domicilio, en el mes de julio, por lo que fue enviado con detención preventiva a San Roque. Está prohibido de acercarse a los denunciantes y al entorno familiar, no generar violencia en el barrio, firmar una vez al mes en el juzgado de Ejecución Penal, prestar trabajo a favor del Estado en coordinación con la sociedad protectora de animales, y someterse a una ayuda psicológica. Rocha dijo que esta sería la primera sentencia en un caso de biocidio en Sucre.

## Colombia (El Tiempo):

- **Tener sexo en el aula no tiene que ser causal de expulsión: Corte Constitucional.** Expulsar a estudiantes por tener sexo dentro de las instituciones educativas es una sanción desproporcionada teniendo en cuenta que esa conducta, si bien puede ser reprochada por manuales de convivencia, hace parte de la esfera íntima de las personas y no afecta a terceros. Así lo estableció la Corte Constitucional al evaluar una tutela de dos estudiantes de una escuela militar que fueron expulsados de esa institución por tener sexo en las instalaciones del centro educativo. Los dos estudiantes -una menor y un mayor de edad- fueron grabados en un video por un centinela, material que se convirtió en una de las pruebas para expulsarlos. La dirección de la escuela -un colegio con doctrina militar- los encontró responsables de cometer una falta disciplinaria gravísima en un aula de clases, y les impuso la mayor sanción: cancelar su matrícula y expulsarlos. Según la Corte Constitucional, esa institución vulneró sus derechos al debido proceso y la intimidad, al llevarlos a perder su cupo en la escuela militar de la que hacen parte

unas 3.000 personas. El alto tribunal dijo que se les violó su intimidad porque -aunque se mantuvo la reserva del video-, la institución debió valorar de manera integral la falta cometida por los estudiantes. También, a juicio de los magistrados, se les violó el debido proceso porque la escuela no tuvo en cuenta si su sanción era proporcional con la falta cometida. Para la Corte, como los dos estudiantes aceptaron su falla ante el Director de la institución, se les debió aplicar un atenuante frente a su sanción, es decir, una medida menor como la matrícula condicional. La Corte dice que la sanción no fue proporcional porque se basó "en apreciaciones personales en relación con el caso". El fallo asegura que "el modelo de sanciones debe configurarse gradualmente según la gravedad de la falta, a fin de conservar los principios de proporcionalidad y razonabilidad". El fallo argumenta que si bien la sanción de expulsión contra un estudiante por tener sexo en una institución educativa puede ser adecuada -en los casos en los que se incumple el manual de convivencia-, no es necesaria. Esto porque, a juicio de los magistrados, "la infracción hace referencia a un acto íntimo sexual que no afecta



a terceros o a la comunidad académica en general, pues tanto en la demanda, como en la contestación de la entidad accionada, se señala que la afectación fue personal, familiar, y del entorno social de los accionantes, pero no se estableció ninguna afectación a la comunidad académica y estudiantil en particular". La afectación fue personal, familiar, y del entorno social de los accionantes, pero no se estableció ninguna afectación a la comunidad académica y estudiantil en particular. Esto implica que las instituciones educativas deben hacer una ponderación entre el derecho a la intimidad sexual de los estudiantes, versus la protección de la convivencia educativa. En esos casos se debe privilegiar la intimidad "en el entendido que la situación no tuvo trascendencia en la comunidad estudiantil". "La falta cometida, a pesar de ser legítimamente reprochable por parte de las autoridades disciplinarias de la escuela, no terminó por afectar a terceros, es decir, a la comunidad estudiantil y, además fue reconocido por los propios infractores. Este último aspecto, resulta trascendente para valorar el tratamiento y la proporcionalidad que la entidad accionada otorgó a la sanción", dice el fallo. La Corte le ordenó a la escuela

militar volver a vincular a los estudiantes expulsados y reiniciar el proceso disciplinario contra los dos estudiantes, pero respetando sus garantías, y vinculando a sus familias, así como a asesores en psicología y trabajo social, para que tome medidas que sean proporcionales a la falta cometida.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Se necesitan 78 votos: ¿Podrá la oposición alinearse detrás de la acusación constitucional contra los supremos?** Este viernes se votará en la Sala de la Cámara de Diputados la acusación constitucional que presentaron diputados de la oposición en contra de tres ministros de la Corte Suprema -Carlos Künsemüller, Hugo Dolmestch y Manuel Valderrama- por otorgar libertad condicional a siete condenados por violaciones a los DD.HH. Según establece el proceso, en la primera parte se realizará la denominada cuestión previa, donde los abogados defensores de los jueces buscarán demostrar a los parlamentarios que la acción es inconstitucional. Luego, tendrán la palabra los diputados miembros de la comisión que revisó el libelo, en su mayoría de oposición.

Los legisladores deberán votar la cuestión previa, y si la aprueban la discusión finaliza ahí y se cae la acusación. Mientras que si la rechazan, la Cámara deberá pronunciarse respecto del fondo del proceso. Tanto la cuestión previa como el fondo requieren de mayoría simple para prosperar, y la oposición, incluyendo al Frente Amplio, cuenta con 83 votos (Chile Vamos tiene 72 representantes). Si ese día están todos los legisladores presentes en la Sala, los acusadores necesitarán 78 votos. Pero esta mayoría opositora no ha sido suficiente para asegurar el éxito del libelo debido a que en las distintas bancadas existen dudas sobre cómo votar, por lo que estos días serán clave para definir el futuro de la acción. En el PPD sí existe consenso, y así lo confirmó su presidente Heraldo Muñoz, pese a que la comisión política del partido recomendó no apoyarla asegurando que esta acción no es la más apropiada para enfrentar este tipo de fallos de la Suprema. "En nuestro partido la bancada de diputados ha decidido apoyar la acusación constitucional y nosotros como partido hemos dicho que es compatible esa iniciativa con lo que creemos que sería más útil para revertir esa decisión, que es el concurrir a la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos", explicó el lunes. 78 votos se requieren para rechazar la cuestión previa y continúe la acusación. Lo mismo ocurriría con los partidos Socialista y Comunista donde también hay coincidencia para hacerla avanzar en bloque. Incluso en este último caso la ofensiva de la UDI con la que intentó inhabilitar a la diputada Carmen Hertz como una de las firmantes de la acusación, sirvió para ratificar el compromiso en torno a la acción. "El llamado es que no le hagamos el juego a la UDI, ha intentado por secretaría consagrar la impunidad, se ha alineado con los genocidas de Punta Peuco y por lo tanto, nos sumemos a este esfuerzo que es transversal, que es del mundo de la oposición y que tiene el valor ético que nos han pedido las víctimas de violaciones de los derechos humanos", dijo el jefe de bancada comunista, diputado Daniel Núñez, según informó La Tercera. Semana clave En el Frente Amplio hasta ahora se da una situación más compleja. Ya que hay acuerdo para rechazar la cuestión previa y así dar el pase para que se discuta el fondo. Sin embargo, no existe consenso sobre esa segunda parte. Algunos parlamentarios han dicho que se plegarán a Gabriel Boric (MA), Tomás Hirsch

(PH) y Miguel Crispi (RD), que son firmantes de la acusación, pero otros ya han manifestado sus dudas, especialmente apuntando a que consideran que la acusación no es procedente para los tres ministros cuestionados. Eso sí todo esto se vota como "un paquete". Por otro lado, en el Partido Radical las diferencias son más sustantivas, ya que al parecer solo la diputada Marcela Hernando -que además firmó la acusación- se plegará en contra de la cuestión previa. Esto aún más considerando que desde la directiva de la tienda política se declaró que el actuar de los jueces no constituye "notable abandono de deberes" como se acusa. En la Democracia Cristiana aún no han definido su postura como bloque. Lo único claro es que el diputado Raúl Soto la patrocinó con su firma, y por ende, también la respaldará a la hora de votar. Sin embargo, aún no existe total acuerdo en la bancada y se ha remarcado que cada diputado "la revisará en su mérito". Preocupación en el oficialismo Otro inconveniente es la fecha de la discusión en Sala de esta acusación, debido a que se programó cuando varios diputados ya tenían actividades agendadas en sus regiones con motivo de las Fiestas Patrias y por ende los

pasajes comprados para trasladarse a ellas desde el jueves por la tarde, como lo hacen habitualmente. Por ello, desde el Gobierno pidieron a los parlamentarios de Chile Vamos que actúen con disciplina y acudan a la sesión, con el objeto de votar a favor la cuestión previa. Así lo dejaron en claro los ministros Andrés Chadwick (Interior), Cecilia Pérez (Segegob) y Gonzalo Blumel (Segpres) a los líderes de RN, la UDI, Evópoli y el PRI. El tema fue abordado este lunes en La Moneda, ocasión en la que los secretarios de Estado transmitieron la preocupación del Ejecutivo ante el incierto resultado de la votación, ante la posibilidad de que no se dé el suficiente quórum por la cercanía de la sesión con el inicio de las Fiestas Patrias. Al respecto, la presidenta de la UDI, Jacqueline van Rysselberghe, comentó a El Mercurio que "esperamos que en un tema tan importante como este, donde se está generando una acusación constitucional nada menos que contra ministros de la Suprema, estén todos, salvo alguna situación muy justificada".

## Perú (La Ley/RT):

- **¿Cuáles son los requisitos para que pueda publicarse la lista de deudores morosos en un edificio? ¿En qué casos sí puede publicarse el nombre de los deudores morosos en las áreas comunes de un edificio? ¿El afectado puede recurrir al amparo para proteger su buena reputación?**  
El TC acaba de precisar este tema en una reciente sentencia. La publicación de la lista de deudores en las áreas comunes de un edificio será constitucional siempre que: a) sea una deuda exigible, b) no esté sujeta a litigio a nivel judicial, c) la información contenida en la publicación involucre aspectos de interés a todos los miembros de la unidad residencial, d) no se describan aspectos estrictamente familiares o personales; y e) la información tenga relevancia económica para todos los miembros del conjunto. Así resolvió el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en un proceso de amparo (Exp. 05903-2014-PA/TC), publicada el 10 de setiembre del 2018 en su portal web. Veamos los hechos. El demandante interpuso demanda de amparo solicitando que

se retire el aviso colocado en la parte superior de los ascensores del primer piso del edificio en el que reside. En dicho aviso se le atribuía una deuda ascendente a S/. 2,103.60 correspondiente a 34 meses por concepto de servicios comunes y mantenimiento del edificio. Sostuvo que esta situación vulneraba sus derechos al honor, a la buena reputación y a la imagen. En primer grado, la demanda fue declarada improcedente por estimarse que los hechos y el petitorio no incidían en forma directa en el contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados, en la medida que la información era cierta. En segundo grado se confirmó la apelada, al considerarse que la información contenida en el aviso cuestionado no vulneró los derechos alegados porque no hubo un propósito de escarnio o humillación. Llegado el caso ante el Tribunal Constitucional, el colegiado sostuvo que en una sociedad democrática existen mecanismos para hacer cumplir obligaciones, como lo son los procesos judiciales, por lo que "los métodos o prácticas que sean ajenas a estos mecanismos deberían, en principio, ser dejados de lado, por cuanto representan medios de presión que evaden los conductos legales de reclamo a fin de exigir el



pago de las deudas". Asimismo, el TC refirió que era consciente que la finalidad de la publicación de los nombres radica en el legítimo interés de todas las personas involucradas de que los morosos cumplan con pagar sus deudas, ya que, en muchos supuestos, ello deviene en una condición indispensable para el suministro de ciertos bienes y servicios. Sin embargo, señaló que también existen otros mecanismos que permiten realizar esta misma finalidad sin la necesidad de exponer públicamente el nombre de los morosos, y que deberían ser empleados en caso que no se cumplan con las obligaciones respectivas. Así, el TC ejemplificó cómo podría evitarse estas publicaciones: "Por ejemplo, se pueden repartir a los vecinos, en sobres cerrados, la lista de los morosos, a fin que tomen conocimiento respecto de las personas que no han cumplido sus obligaciones. De la misma forma, y a modo de ejemplo, es posible realizar reuniones periódicas en las que, aparte de tratar asuntos propios del manejo de los bienes, se pueda indicar qué personas aun mantienen deudas con la entidad". "Todo ello no genera que la publicación de los nombres sea, per se, inconstitucional, pero sí advierte la necesidad de que se evalúe la posibilidad de

adoptar otra clase de mecanismos para la exigencia del pago de una deuda", advirtió el Colegiado. No obstante, el TC advirtió que existen supuestos en los que puede resultar válida la publicación de nombres en la lista de morosos. En estos casos, la información que se difunda debe cumplir ciertas características: "Así, debe tratarse de una deuda que sea exigible, por lo que no debe existir margen de duda respecto de la existencia de una obligación de pago. Del mismo modo, no deberían ser objeto de publicación todas aquellas deudas que, por disconformidad de los supuestos morosos, se hayan sometido a litigio a nivel judicial". Igualmente, el TC señaló que, en un sentido similar, la Corte Constitucional de Colombia ha supeditado la publicación de esta clase de información al cumplimiento de una serie de requisitos, tales como: a) si la información contenida en las listas involucran aspectos que comprometen a todos los residentes de la unidad residencial; b) si no se describen aspectos estrictamente personales o familiares; y, c) si la información tiene relevancia económica para todos los miembros del conjunto. Así, luego de poner énfasis en que la eventual difusión no puede ir acompañada de

simbología que degrade la imagen y autoestima del deudor, el TC optó por declarar infundada la demanda de amparo. Tomó esta decisión en la medida que pese a que "en principio, deberían emplearse los canales legales para la exigencia de pago de las obligaciones contraídas, tampoco puede dejar de advertir que, en este caso, la deuda que se le atribuye al recurrente asciende a una suma considerable(S/. 2,103.60, correspondientes a 34 meses de cancelación por concepto de servicios comunes y mantenimiento del edificio)".

- **Dictan cadena perpetua para Abimael Guzmán y otros líderes de Sendero Luminoso.** Abimael Guzmán y otros nueve cabecillas de la organización terrorista Sendero Luminoso fueron condenados este martes a cadena perpetua en Perú. La Sala Penal Nacional emitió el fallo de pena máxima para la cúpula criminal por el atentado perpetrado en julio de 1992, en la calle Tarata de Miraflores, en Lima, cuando hicieron explotar un coche-bomba con 400 kilos de anfo y dinamita que causó la muerte de 25 personas, refiere La República. Los sentenciados a cadena perpetua son:

Abimael Guzmán, Elena Yparraguirre, Osmán Morote, Florindo Flores, Óscar Ramírez, María Pantoja, Laura Zambrano, Florentino Cerrón, Edmundo Cox y Margot Liendo. En la sentencia, el Tribunal alegó que había evidencia de que los acusados "eran miembros del comité central, órgano de decisión que ordenó y aprobó el atentado con coche bomba en Tarata". El Poder Judicial resolvió el caso, tras 18 meses de juicio, un día antes de cumplirse 26 años de la captura del Guzmán. Según la versión de los terroristas, el atentado iba a perpetrarse contra la sede del Banco de Crédito de Perú, pero el coche bomba explotó varias cuadras antes.

### **Estados Unidos (NYT):**

- **Un trabajador de un centro para menores migrantes es condenado por abuso sexual.** Un trabajador de un albergue para jóvenes migrantes en Arizona fue condenado por haber cometido abuso sexual contra adolescentes que estaban bajo su supervisión, dijeron los fiscales federales este lunes. Después de un juicio de siete días, Levian D. Pacheco, de 25 años y oriundo de Phoenix, fue declarado culpable la semana pasada en Estados Unidos por siete

cargos de contacto sexual abusivo y tres cargos de abuso sexual de menores, expresaron los fiscales en un comunicado. El hombre será sentenciado el 3 de diciembre. “Garantizar la seguridad de todas las personas bajo custodia federal es de suma importancia para esta oficina”, dijo en el comunicado Elizabeth A. Strange, la primera asistente del fiscal de distrito de Arizona. También aseveró que el veredicto envía el mensaje de “que estos crímenes no serán tolerados”. El jurado condenó a Pacheco por abusar de siete adolescentes —en algunos casos en más de una ocasión— que estaban detenidos en espera de una posible deportación en Casa Kokopelli, un centro de Southwest Key, una organización financiada con fondos federales. El centro está ubicado en Mesa, Arizona, y los abusos se cometieron desde finales de agosto de 2016 hasta julio 2017, afirmaron en el comunicado. En julio, los fiscales presentaron su caso contra Pacheco, quien es VIH positivo, diciendo que fue acusado de manosear a seis adolescentes y practicar sexo oral con otros dos en dormitorios y un baño de la instalación. Las víctimas tenían entre 15 y 17 años. Los trabajadores monitoreaban a los jóvenes en sus habitaciones cada 15 minutos

aproximadamente, según dijeron los fiscales en enero. Después de la condena, Southwest Key dijo el último viernes que la organización estaba “afligida” por el abuso que había ocurrido en uno de sus albergues, y que sus miembros habían cooperado con los investigadores y estaban comprometidos con la transparencia. En respuesta a preguntas enviadas por correo electrónico, el portavoz de Southwest Key, Jeff Eller, dijo que había cámaras en todo el centro, excepto en las habitaciones y los baños. “Seguimos manteniendo nuestras políticas y procedimientos para asegurar que hacemos todo lo posible para crear un ambiente seguro para los jóvenes a quienes servimos”, dijo. Southwest Key es una empresa contratista que se ha convertido en uno de los mayores operadores de un negocio altamente secreto y de miles de millones de dólares que se encarga del alojamiento, el transporte y la vigilancia de los migrantes bajo custodia federal en la frontera sur de Estados Unidos. “Nos comprometemos a proteger la salud y la seguridad de los niños y responsabilizar a quienes abusen sexualmente de estas víctimas inocentes”, dijo Christian J. Schrank, agente de la Oficina del Inspector General del

Departamento de Salud y Servicios Humanos, en un comunicado que anunciaba la condena de Pacheco. “Algunas personas violan sus cargos de confianza y perjudican a los niños, pero nos aseguraremos de que esos delincuentes sean enjuiciados por sus acciones”, dijo. Los refugios contratados por el gobierno estadounidense tienen un papel central en la política migratoria de mano dura del gobierno de Trump. Pacheco, quien fue contratado por Southwest Key el 23 de mayo de 2016, no presentó sus huellas dactilares para una verificación de antecedentes ante el Departamento de Seguridad Pública hasta el 12 de septiembre de ese año, dijo un funcionario en agosto. Pacheco no tenía antecedentes penales antes de su arresto en agosto de 2017, según consta en los registros judiciales. Otro empleado de Casa Campbell — un centro operado por Southwest Key en Phoenix, Arizona— también ha sido acusado de abuso sexual. Se trata de Fernando Magaz Negrete, de 32 años, quien fue arrestado a fines de julio después de que lo vieron besando y acariciando a una niña de 14 años en junio, según declararon las autoridades.

## Unión Europea (Deutsche Welle):

- **Parlamento Europeo pide sancionar a Hungría por riesgo para el Estado de Derecho.** El Parlamento Europeo inició proceso sancionatorio contra Hungría por atentar contra los valores fundamentales de la Unión Europea (UE), al aprobar informe crítico sobre el líder ultranacionalista Viktor Orban. La Carta de la Unión contempla sanciones para el Estado miembro concernido, incluida la pérdida del derecho de voto en el Consejo de la UE. Durante los últimos años, la negativa del Gobierno húngaro a acoger refugiados, las trabas a la libertad de prensa, y la aprobación de las leyes sobre universidades que obstaculiza a la Universidad Centroeuropea de George Soros y sobre el control de las ONG han generado el rechazo de Bruselas. La moción que pone en marcha el procedimiento sancionador fue aprobada por 448 votos a favor, 197 en contra y 48 abstenciones, suficiente para alcanzar la necesaria mayoría de dos tercios. Ahora tiene que ocuparse del caso el Consejo Europeo, integrado por los jefes de Estado o de Gobierno de los 28 países miembros de la UE.



¿Suspensión del derecho a voto? Es la primera vez que el Parlamento Europeo ha invocado el Artículo VII, que, en los casos más graves, permite la suspensión de los derechos de voto del país si existe una "violación grave y persistente" de los valores de la Unión por parte de un estado de la UE. Sin embargo, para que la UE suspenda efectivamente los derechos de voto de un país miembro existen importantes obstáculos. Después de Polonia, Hungría es el segundo país miembro contra el cual se ha abierto un procedimiento sancionador. La votación se basó en un duro informe de la eurodiputada verde holandesa Judith Sargentini, encargado por el Parlamento Europeo, en el que se enumeran varios hechos que suponen un "claro riesgo de violación" de valores europeos en Hungría. Orban "silencia medios independientes y destituye a jueces independientes". Sargentini acusó al Gobierno húngaro de silenciar medios independientes, destituir a jueces independientes, reprimir a organizaciones no gubernamentales y alentar la corrupción. Citando los resultados de investigaciones realizadas por instituciones como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

(OSCE) y el Consejo de Europa, la eurodiputada concluyó que en Hungría existe una "amenaza sistémica a la democracia, el Estado de derecho y los derechos fundamentales". El informe también critica el debilitamiento de los sistemas constitucional y judicial en Hungría, conflictos de intereses y violaciones de los derechos de minorías étnicas y refugiados. El Gobierno húngaro ya había rechazado tajantemente las acusaciones Orban dijo el martes en un discurso en la Eurocámara que el informe contiene numerosos errores fácticos. El primer ministro descalificó de antemano el procedimiento sancionador al considerar que este condena a su pueblo por su negativa a convertir Hungría en un país de inmigrantes.

### **Ucrania/Rusia (Sputnik):**

- **Kiev envía protesta a Rusia tras condena a un ciudadano ucraniano.** El Ministerio de Exteriores de Ucrania expresó su protesta a Rusia luego de que fuese ratificada la sentencia al ciudadano ucraniano Román Súschenko a 12 años de prisión por espionaje, declaró la portavoz de la Cancillería ucraniana, Mariana Betsa. El Tribunal Supremo de

Rusia reconoció este 12 de septiembre como legítima la condena de Súschenko a 12 años de prisión. "No teníamos ilusiones respecto a la 'condena' al periodista Súschenko... expresamos nuestra protesta a Rusia, continuamos luchando", escribió la representante diplomática en su cuenta de Twitter. El Servicio Federal de Seguridad ruso (FSB) informó el 3 de octubre de 2016 que arrestó a Súschenko, a quien acusó de recoger datos sobre el Ejército y la Guardia Nacional de Rusia. Según el FSB, se trata de un coronel de inteligencia militar de Ucrania, aunque la agencia de noticias Ukrinform sostiene que el arrestado estaba en su plantilla desde 2002 y últimamente trabajaba como corresponsal en Francia. Según Ukrinform, el periodista estaba de vacaciones y fue detenido apenas llegó a Moscú en un viaje particular. El propio Súschenko rechaza las acusaciones. El abogado de Súschenko, Mark Feygin, presentó la apelación contra la sentencia, y expresó la esperanza de que Moscú y Kiev acuerden canjearle por el jefe del portal de noticias RIA Novosti Ukraina, Kiril Vishinski, arrestado en Ucrania bajo la acusación de alta traición desde mediados de mayo pasado.

## **Marruecos (El Diario):**

- **Un tribunal condena a dos meses de cárcel a 18 de los 116 migrantes expulsados por España desde Ceuta.** El Tribunal de Apelación de Tetuán ha condenado a 18 personas migrantes a dos meses de cárcel y una multa de 500 dírhams, alrededor 45 euros, el lunes 10 de septiembre. Este grupo forma parte de los 116 expulsados por el Gobierno de Pedro Sánchez a Marruecos el 23 de agosto, solo 24 horas después de cruzar la frontera con España por la valla en Ceuta y ser admitidos en el Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI). En total 20 personas pasaron a disposición judicial el 27 de agosto en el Tribunal de Primera Instancia de Tetuán. El juicio se aplazó a petición del abogado para preparar la defensa y por falta de intérpretes. En ese momento, una persona quedó en libertad. De las 19 personas restantes, uno tiene una acusación diferente al resto, "difamación y desprestigio a las autoridades públicas". A este le habían otorgado la fecha del juicio para el día 3 de septiembre, pero el abogado de Manos Solidarias, que lleva el caso desde el inicio del proceso, solicitó

aplazar el juicio hasta el lunes 10 de septiembre para que así todos los acusados declararan el mismo día. En el caso de esta persona no ha habido condena aún porque el letrado demandó la presencia de un intérprete de inglés, ya que el acusado no entiende francés y será juzgado el próximo lunes. La fiscalía no había concretado una propuesta de condena aunque había pedido lo máximo en su acusación. La organización que llevaba el proceso detalla que estaban acusados de "inmigración ilegal", "violencia contra las fuerzas de seguridad marroquíes y "uso de identidades falsas", por lo que podrían haber sido condenados a hasta tres años de cárcel, según ha explicado a eldiario.es Karima Dadi, de la asociación marroquí Manos Solidarias. Las penas que recaen sobre los 18 sentenciados han sido las más leves posibles, dos meses de cárcel y una multa de 500 dirhams. Desde la Plataforma de Migrantes en Marruecos ASCOMS, que ha llevado el proceso junto a Manos Solidarias, lo atribuyen "al trabajo de los abogados y a la movilización". La Asociación Marroquí de Derechos Humanos de Nador, que viene informando de las "irregularidades y la discriminación" que están sufriendo los migrantes en las redadas en

el norte de Marruecos, ha calificado este proceso como "el juicio de la vergüenza" por su "devolución ilegal en Marruecos y basarse en acusaciones arbitrarias". La prensa marroquí ha considerado la decisión del tribunal "una sentencia sin precedentes". De momento no existe el texto del fallo, solo se realizó el pronunciamiento, ya que el veredicto se pronunció a las 18 horas del lunes, y el martes fue festivo en Marruecos, que celebraba el nuevo año musulmán. Los condenados ya están recluidos en la prisión de Tetuán y desde Manos Solidarias explican que su intención es recurrir el fallo del tribunal marroquí. "La sentencia es injusta. Vamos a presentar el recurso" en el Tribunal de Segunda Instancia de Tetuán en el plazo de 10 días, ha comentado este martes Dadi. La asociación, una de las pocas que trabaja con población migrante en Tetuán, también apunta a España y considera que "no se ha respetado el procedimiento especificado en el acuerdo bilateral que firmó en 1992 con Marruecos" relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros. Este pacto prácticamente en desuso, aplicado por el Gobierno español en una operación inusual en la frontera sur, "no

contempla el juicio en Marruecos, sino el devolverlos a sus países de origen o desde los que han entrado", según defiende la organización. Una vez que la Policía Nacional española devolvió a los migrantes a la Gendarmería Real, en grupos distribuidos en furgonetas por la frontera terrestre, fueron trasladados a la comisaría de la policía de Tetuán para su investigación y luego a la Fiscalía, según indican desde Manos Solidarias. ¿Dónde se encuentran el resto de los expulsados? Del resto de las personas devueltas a Marruecos el 23 de agosto se desconoce cuál es su paradero exacto a día de hoy. Las ONG locales y comunidades de migrantes llevan días buscándolos, escribiendo a posibles conocidos y familiares, preguntando a todas aquellas personas que podrían saber algo de su paradero mientras proliferaban los rumores sobre su posible destino. Asociaciones de derechos humanos marroquíes apuntan a que un grupo fue conducido forzosamente en autobuses a ciudades del sur como Tiznit, como las autoridades marroquíes vienen haciendo regularmente con los subsaharianos que viven en Tánger, Tetuán y Nador desde el pasado mes de julio en las redadas impulsadas tras la

promesa de fondos europeos. La ONG Caminando Fronteras, que lleva días tratando de seguir su rastro, ha logrado saber que a varios de ellos los dejaron en Tiznit "sin documentación, solo con la carta de identificación del CETI". Asimismo, la organización ha localizado a un grupo devuelto a su país de origen, Guinea, aunque aún desconoce el número exacto de personas expulsadas. Desde la devolución exprés desde la frontera de Ceuta a Marruecos el 23 de agosto, a ambos lados de la frontera, abogados, activistas y ONG han tratado de cruzar los datos para identificar a las personas devueltas en menos de 24 horas. Intentan conocer los nombres e historias escondidos detrás de una cifra muy mencionada. ¿Hay algún menor entre los expulsados? ¿casos de asilo? ¿cómo fue el proceso de devolución? ¿qué pasó una vez entregados por la Policía Nacional española a las fuerzas de seguridad marroquíes? Son preguntas a las que las organizaciones locales tratan de dar respuestas. Algunos de los abogados de oficio de Ceuta que asistieron a los 116 expulsados han estado en contacto con algunas ONG locales, como Manos Solidarias, para tratar de localizar a sus



defendidos, dado que acordaron interponer un recurso de alzada contra la decisión del Ministerio del Interior de expulsar de forma inmediata a los migrantes que sortearon la alambrada ceutí. Según el Colegio de Abogados de la ciudad autónoma, los letrados no fueron avisados de la inmediatez con la que iban a aplicar la devolución de estas personas y no tuvieron el tiempo "suficiente" para cumplir con las garantías jurídicas. Los doce abogados de oficio que formaron parte del servicio extraordinario activado para formalizar la expulsión exprés estudian interponer una denuncia contra el Ministerio por vulnerar los derechos fundamentales de sus defendidos. Conocer el lugar donde han sido deportados es clave para continuar los trámites y documentar las posibles vulneraciones de derechos fundamentales vinculadas a la devolución. "Estamos muy pendientes, en contacto con las ONG locales para poder realizar seguimiento", ha explicado Halid Mustafa, el que fue el abogado de oficio de diez de las 116 personas deportadas en Ceuta. Los letrados de Ceuta decidieron interponer el recurso con un doble objetivo: revocar la orden de devolución, con lo que se abriría un camino para su regreso

a España; y suspender la prohibición de entrada a España durante un periodo de tres años, sanción ligada a la aplicación de una devolución forzosa. "Si el juez lo considera oportuno, el inmigrante podría acceder a un permiso de entrada por razones humanitarias", argumenta Mustafa. Los 116 migrantes que sortearon la valla de Ceuta fueron devueltos tras cerca de 24 horas, en una expulsión exprés enmarcada en la aplicación del acuerdo bilateral hispano marroquí de 1992. Las ONG pro derechos humanos y abogados expertos en Extranjería denunciaron la "falta de garantías" vinculada a la operación, debido a la falta de tiempo para proporcionar una asistencia jurídica de calidad, lo que conlleva la posibilidad de interponer recurso y solicitar asilo. Desde Interior defienden haber cumplido con todas las garantías y justifican su decisión con la supuesta "violencia" empleada por algunas de las personas que sortearon la alambrada en el último intento de entrada colectivo a través de Ceuta. La explicación del Gobierno despertó las críticas de ONG especializadas en derechos humanos: "No se puede castigar a un colectivo completo por un supuesto delito cometido por

unas personas concretas", respondió la activista especializada en inmigración, Helena Maleno.

## *De nuestros archivos:*

6 de enero de 2014  
España (El Mundo)

- **El Tribunal Supremo pide expedientar a un tribunal por no argumentar una sentencia.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha tomado la decisión insólita de remitir al Consejo General del Poder Judicial, a efectos disciplinarios, dos sentencias dictadas por la Sección Segunda de la Audiencia de Asturias en las que se condenó a tres jóvenes por un delito de lesiones sin razonar la decisión, sin argumentar las pruebas tenidas en cuenta y sin valorar los elementos de descargo. La Sección tendrá que escribir, por tercera vez, la resolución y se puede enfrentar, además, a un expediente por falta muy grave. Tres jóvenes de Ribadesella (Asturias) llevan seis años y medio pendientes de un proceso penal en el que han sido juzgados y condenados ya dos veces y en el que, sin embargo, aún no tienen una sentencia válida de la primera instancia. Un hombre al que de un puñetazo se le provocó un desprendimiento total de retina y

ha perdido prácticamente la visión del ojo izquierdo espera, también desde hace seis años y medio, la tutela de los jueces. La falta de justificación de las dos primeras sentencias es tan palmaria que, en una decisión inusual, el Alto Tribunal ha enviado las resoluciones al nuevo CGPJ -para el que será una de las primeras actuaciones disciplinarias- para que proceda contra los tres miembros de la Sección. El Supremo menciona expresamente el artículo 417.15, que tipifica como falta muy grave "la absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen". La sentencia de Supremo, de la que ha sido ponente el magistrado Joaquín Giménez, subraya que la justificación argumentada de las decisiones es "la enseña y divisa" del oficio judicial. Enfrentamiento verbal que acabó en paliza. Los hechos -un enfrentamiento verbal entre los acusados y la víctima, que acaba en una paliza- ocurrieron en agosto de 2007, pero no fueron juzgados hasta febrero de 2012. El fiscal pidió dos años de prisión. Apreciando la atenuante de dilaciones indebidas, la Sección Segunda de la Audiencia de Oviedo condenó a uno de los acusados a un año de prisión y a los otros dos a seis meses de cárcel. Firmaron la

sentencia el presidente de la Sección, Antonio Lanzos, que fue el ponente; la magistrada titular, María Luisa Barrio, y el magistrado suplente (jurista que no forma parte de la carrera judicial) Javier Gustavo Fernández. La única justificación de la condena fue un párrafo que indicaba que "de dicho delito de lesiones son responsables criminalmente en concepto de autor-ejecutor R. G. y de cooperadores necesarios D. Ll. y H. G. por haber ejecutado directa y voluntariamente los hechos que lo integran, ya que mientras éstos sujetaban a la víctima, R. G. le golpeaba con toda facilidad y brutalmente, causándole la lesión mencionada en un ojo". El Supremo estimó en diciembre de 2012 el recurso de casación de los condenados y devolvió el procedimiento a los jueces asturianos para que dictaran una nueva sentencia "que contenga expresión suficiente del resultado de la prueba de cargo y de descargo y de su valoración". La segunda condena, emitida el 8 de enero de 2013, ha corrido la misma suerte. La Sección Segunda añadió un único párrafo en el que señaló: "El soporte videográfico de la vista es lo suficientemente explícito como para tener por probados los hechos relatados y, por tanto, la

cooperación necesaria de los después recurrentes, con la irrefutable prueba de cargo de la declaración de la víctima y de su esposa y la testifical de Javier, Asunción, Carmen y de los dos guardias civiles que llegaron al final de los hechos". La Sección "no ha dado cumplimiento a lo acordado por esa Sala", reprocha el Supremo en su segundo examen del asunto: "Si se tiene en cuenta que al juicio oral acudieron ocho testigos que fueron oídos, al igual que los tres condenados; que existió una prueba médica practicada por tres médicos y que también se contó con prueba documental, debemos concluir que la referencia genérica al soporte videográfico de la vista no llega ni a cubrir la exigencia de concretar las fuentes de prueba y obviamente deja en el más absoluto vacío la concreción de los elementos incriminatorios que sustentan la condena, que aparece como la desnuda voluntad del Tribunal, expresión de su intuición o, si se quiere, de su conciencia, pero ocultando la totalidad de los razonamientos que pudieran sostener la condena".

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*